

Convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Serveis de Millora Agrària i Pesquera (SEMILLA) y la Asociación de Empresas Innovadoras de la Garrofa (EiG) para el fomento de la experimentación e investigación del cultivo y los productos del algarrobo

Parts

María Asunción Jacoba Pía de la Concha García-Mauriño Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2020, con CIF Q0700676J, domicilio social en C/Eusebio Estada, 145, Palma (España).

Josep Borrás Pamies, presidente de la Asociación Empresas Innovadoras de la Garrofa, en adelante EiG, en virtud del Acuerdo tomado en Asamblea General del 7 Mayo del 2021 CIF G-55581508, domicilio social en Crta. Barcelona, 55. 43570 Sta. Bàrbara, Tarragona (España), en donde se renovaron los actuales cargos.

Antecedentes

1. Ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos de desarrollo científico y económico de las actividades agrarias, y en particular de las relacionadas con el cultivo del algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y la valoración de la algarroba y sus derivados. Actualmente, la demanda de productos derivados de la algarroba es muy superior a su producción, por lo que hay un interés en el acopio de variedades y de material vegetal de calidad.
2. Para contribuir a la mejora económica y social de dicho cultivo en las Illes Balears es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio mutuo en los campos de la ciencia y la investigación.
3. La Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació, tiene atribuidas en el artículo 30.44 de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1 de la Constitución, las competencias exclusivas en materia de investigación, innovación, desarrollo científico y técnico, así como el establecimiento de las líneas propias de investigación y seguimiento, control y evolución de proyectos.
4. La empresa pública empresarial SEMILLA, de acuerdo con lo que prevé el artículo 2.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunitat autònoma de les Illes Balears, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y con

capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, adscrita a la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.

5. SEMILLA incorpora entre sus funciones la investigación agraria y transferencia, tal y como se publicó en la modificación de sus estatutos en el Decreto 5/2021, de 15 de febrero, por el cual se modifica el Decreto 28/2014, de 27 de junio, de aprobación de sus estatutos de la entidad pública empresarial Serveis de Millora Agrària i Pesquera.

6. Por otra parte, mediante el Decreto 46/2021, de 15 de noviembre, per qual es modifica el Decreto 32/2002 de 8 de marzo se creó el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP), como organismo administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació, cuyo objeto es la promoción y coordinación de las actividades de investigación, formación y experimentación agraria y pesquera llevadas a cabo en la isla de Mallorca, así como la transferencia de sus resultados al sector agrario y pesquero. Además, constituyen finalidades del IRFAP la colaboración con otras entidades de carácter público y con el sector privado, para elaborar proyectos, y promover contratos o convenios de colaboración, con el fin de alcanzar un adecuado desarrollo de los sectores agrario y pesquero.

7. Por otra parte, EIG es una asociación nacional, sin ánimo de lucro, que agrupa a diferentes empresas españolas del toda la cadena de producción y del sector de la garrofa con el fin de recuperar la estabilidad de las cosechas y mejorar la calidad de las mismas. Su objetivo es el impulso de este producto agrícola en el mercado, dándole el valor que merece a través del I+D y de la difusión de sus excelentes características como ingrediente, aditivo y como cultivo tradicional y beneficioso para el medio ambiente.

La asociación "Empresas Innovadoras de la Garrofa" es una organización sin ánimo de lucro fundada en 2012 por la mayoría de troceadores del sector de la garrofa en España. Recientemente se han adherido otras empresas relacionadas con la fabricación de la goma de garrofín, completando así la cadena de valor del producto.

EIG está formada por 20 empresas del sector, entre las que se encuentran a productores de algunas cooperativas, troceadores industriales y algunas empresas transformadoras de la goma de garrofín (E-410). Nuestros objetivos principales son:

- Defensa del sector de la Garrofa
- Promoción del cultivo de la Garrofa en España
- Fomento de estudios y programas I+D sobre el Algarrobo, la Garrofa y sus derivados

Esta organización, por tanto, se creó para agrupar al sector de la garrofa, con el fin de recuperar la estabilidad de las cosechas y mejorar la calidad de las mismas, a través de la puesta en marcha de un proyecto innovador, desde el año 2012, llamado "Fomento y

Mejora del cultivo del algarrobo en España". Uno de los objetivos del proyecto, entre otros, es el de mejorar la multiplicación del algarrobo, mediante distintas técnicas de injerto, produciendo planta injertada de calidad y a precios competitivos.

EIG desarrolla el citado proyecto, destacando su aspecto divulgativo, como la organización anual de una "Jornada Técnica de Fomento y Mejora del Cultivo del Algarrobo" en las que se realiza la transferencia tecnológica de forma gratuita de las técnicas más actuales del cultivo, la evaluación del comportamiento agronómico de variedades autóctonas de algarrobo, la integración del algarrobo en sistemas agroforestales, la transformación y comercialización de sus productos y las aplicaciones actuales y potenciales de su fruto y semilla en la industria alimentaria y farmacéutica.

Promocionamos nuevas plantaciones mecanizables de algarrobo con una serie de parcelas experimentales repartidas en distintas Autonomías, que sirvan de modelo a los agricultores mediterráneos que practiquen la "agricultura a tiempo parcial", y que estén interesados con este cultivo.

Conservamos y estudiamos la biodiversidad mediterránea del algarrobo, con la finalidad de seleccionar ecotipos que mejoren el potencial productivo de las futuras plantaciones.

Mediante acuerdos con distintos viveros de colaboración, EiG selecciona variedades de algarrobas que se ajusten a la demanda comercial, de esta manera impulsamos la inversión en investigación y desarrollo (I+D).

8. En el ejercicio de sus funciones, SEMILLA tiene la intención de llevar a cabo diferentes ensayos para la selección de variedades de algarroba con la finalidad de evaluar su adaptación al territorio de las Illes Balears, así como el comportamiento agronómico y cualitativo. Asimismo, ambas entidades pretenden trabajar en la ampliación de variedades inscritas en el Registro de Variedades Comerciales. La finalidad de estos ensayos es establecer una herramienta destinada al sector en relación con la mejora del conocimiento de las variedades a plantar en la Comunidad Autónoma.

9. Por ello, resulta interesante la firma de un convenio de colaboración mediante el cual EIG y SEMILLA puedan llevar a cabo, una serie de experiencias destinadas a la selección y conocimiento de variedades, por un lado y, por otro, se establezcan los compromisos que adquieren ambas partes para su ejercicio. Asimismo, ambas partes consideran conveniente acrecentar su vinculación, científica y técnica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, que se rige por las siguientes:

Clausulas

Primera. Objeto del acuerdo de colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales EiG y SEMILLA llevan a cabo un marco de colaboración para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la investigación y experimentación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

Segunda. Modalidades de colaboración.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada entidad, a:

- a) Favorecer la participación conjunta en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, en particular, con el planteamiento de experiencias relacionadas con el cultivo del algarrobo.
- c) Intercambio recíproco de medios e instalaciones utilizadas para la investigación y experimentación, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- d) Fomentar la inscripción de variedades de algarrobo en el Registro de Variedades de la Oficina Española de Variedades Vegetales.
- e) Difundir el conocimiento asociado al sector del algarrobo.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Tercera. Actuaciones de cada una de las partes

SEMILLA se encargará del diseño y propuesta de nuevas experiencias y campos experimentales que respondan a una problemática o nuevos intereses del sector del algarrobo de las Illes Balears.

SEMILLA llevará a cabo el mantenimiento de campos experimentales del cultivo del algarrobo para mejorar el conocimiento de las variedades de algarrobo, así como las técnicas de cultivo.

SEMILLA pondrá disposición de EIG las experiencias para colaborar en el intercambio de información, así como el desarrollo de actividades de transferencia de resultados al sector.

SEMILLA podrá promover experimentaciones, o dar apoyo, en la medida que sea posible, especialmente para llevar a cabo la identificación, caracterización y selección de variedades de algarrobo.

SEMILLA velará por solicitar la inscripción de variedades propias de algarrobo en el Registro de Variedades Comerciales (RVC) de la oficina Española de Variedades Vegetales del MAPA, las cuales informará a EIG para su coordinación.

EIG propondrá nuevas propuestas o mejoras para el desarrollo de las experimentaciones que se lleven a cabo por SEMILLA.

EIG apoyará la participación conjunta en proyectos o actividades de investigación, así como también en la solicitud de ayudas para el desarrollo de la investigación relacionado con las actividades del cultivo del algarrobo y sus productos.

EIG prestara el apoyo técnico y asesoramiento a SEMILLA para el correcto desarrollo de las actividades de experimentación que lleven a cabo.

EIG fomentará la organización de actividades de difusión y transferencia de conocimiento y de los resultados de las experimentaciones a nivel nacional.

EIG se preocupará por llevar a cabo la solicitud de sus variedades para su inscripción en el Registro de Variedades Comerciales (RVC) y Protegidas (RVP) de la oficina Española de Variedades Vegetales del MAPA, las cuales informará a SEMILLA para su coordinación.

Cuarta. Publicaciones

En el caso de que se deseen publicar, de forma parcial o total, los resultados obtenidos del presente convenio relacionados para su divulgación por cualquier medio, deberá ser comunicado a la otra parte, así como los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que puedan verse afectados por la mencionada divulgación.

En cualquiera de los casos de transferencia tecnológica de los resultados se respetará siempre la mención a los investigadores cuya contribución al desarrollo de la investigación haya sido relevante.

En publicaciones en las que contribuyan ambas partes, aparecerá la mención y logotipos de las entidades firmantes.

Quinta. Comisión de seguimiento

Para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria, que se encargará de resolver las discrepancias o los conflictos que surjan en la ejecución del Convenio y de la coordinación de las actividades conjuntas y de la evaluación de los resultados alcanzados en el marco del presente Convenio, integrada por:

- Un miembro designado por SEMILLA
- Un miembro designado por EiG

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Las cuestiones litigiosas que no pueda resolver la comisión de seguimiento se deberán someter a los juzgados y tribunales de Palma.

Sexta. Financiación

El objeto del Convenio se refiere a las pautas técnicas de colaboración, por lo cual no lleva asociado ningún gasto.

Las partes podrán colaborar para obtener fondos de financiación externos de entidades y organismos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio, sobre la base de una justa reciprocidad.

Séptima. Duración

El Convenio aquí suscrito tendrá validez mínima de tres años, a partir de la fecha de su firma, después de los cuales podrá renovarse anualmente o por 3 años más, a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

Octava. Modificación

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

Novena. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, siendo suficiente para la resolución la notificación fehaciente entre las partes de dicho incumplimiento con una antelación mínima de seis meses.
- c) El cumplimiento del plazo de vigencia, sin haberse producido la prórroga del mismo.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, mediante la firma del presente documento se autorizan mutuamente para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación establecida con entre ambas, y con los límites derivados del presente convenio.

Ambas entidades se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de ambas entidades, que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

Undécima. Mención de la presente colaboración.

SEMILLA y EiG podrán hacer mención de la presente colaboración en su documentación y actuaciones divulgativas y en especial en sus páginas web (www.garrofa.org; <http://irfap.caib.es>; <https://varietatslocalsib.com/ca/>) apartado de empresas clientes y organismos colaboradores, incluidos mediante la reproducción del nombre y logo de la organización y/o institución. Las publicaciones que se deriven del presente acuerdo de colaboración también incluirán las partes contratantes.

Duodécima. Notificaciones.

Para los envíos de documentación que las partes llevan a cabo entre sí en el ámbito de este convenio, podrá utilizarse el soporte papel o el soporte electrónico, vía e-mail, al que las partes otorgan plena eficacia y viabilidad.

A efectos las partes designan los siguientes datos e interlocutores técnicos:

- Por parte de Serveis de Millora Agrària i Pesquera, la Dra. Carme Garau Taberner. E-mail: mcgarau@dgagric.caib.es.
- Por parte de EiG, al Dr. Joan Tous. E-mail: joan.tous.eig@garrofa.org.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que se indican.

Palma, de de 2021

Por Empresas Innovadoras de la Garrofa (EiG)






José Borrás Pamies

Por la Presidenta de Serveis de Millora
Agrària i Pesquera (SEMILLA)



María Asunción Jacoba Pía de la Concha
García-Murillo